



Resolución Jefatural

N° 093-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGRD

Lima, 23 de Junio de 2022

VISTO:

El Informe N° 000768-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGRD-CME, emitido por la Coordinación de Módulos Educativos de la Unidad Gerencial de Reconstrucción frente a Desastres, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 034-2016-MINEDU, se aprobó el Manual de Operaciones (MOP) del Programa Nacional de Infraestructura Educativa - PRONIED, el cual contiene la descripción de dicho Programa Nacional, el modelo organizacional, los procesos principales y los procesos de seguimiento y evaluación;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 341-2017-MINEDU, se modifica el Manual de Operaciones (MOP) del PRONIED, por el cual dentro de la estructura orgánica del PRONIED se incluye a la Unidad Gerencial de Reconstrucción frente a Desastres – UGRD, con el objeto de ejecutar las intervenciones contempladas en el Plan Integral de Reconstrucción, en el marco de lo establecido en la Ley N° 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios;

Que, mediante el literal m) del artículo 4 de la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 004-2022-MINEDU/VMGI-PRONIED, modificada por la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 028-2022-MINEDU/VMGI-PRONIED, se delega en el Director (a) de la Unidad Gerencial de Reconstrucción frente a Desastres la facultad para designar Comités de Recepción de Obras, en ejercicio de las funciones de dirección y administración que ejerce la Dirección Ejecutiva de PRONIED;

Que, el numeral 93.1 del artículo 93 del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios aprobado por el Decreto Supremo N° 071-2018-PCM y modificatorias, señala que: *“En la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, corrobora el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad, de encontrarlo conforme anota en el cuaderno de obra y emite el certificado de conformidad técnica, que detalla las metas del proyecto y precisa que la obra cumple lo establecido en el expediente técnico de obra y las modificaciones aprobadas por la Entidad, remitiéndolo a esta dentro de dicho plazo. De no constatar la culminación de la obra anota en el cuaderno de obra dicha circunstancia y comunica a la Entidad, en el mismo plazo”;*

Que, por su parte el numeral 93.2 del referido artículo 93 dispone que: *“Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la recepción del certificado de conformidad técnica, la Entidad designa un comité de recepción. El comité está integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos”;*



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por El Programa Nacional de Infraestructura Educativa, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.pronied.gob.pe/verifica/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **NTVEPNT**



www.gob.pe/pronied



Jr. Carabaya N.° 341
Cercado de Lima, Lima01
Central: 511 615-5960



Resolución Jefatural

N° 093-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGRD

Que, y el numeral 93.5. de la precitada normativa, señala que: “(...), en un plazo no mayor de veinte (20) días siguientes de realizada su designación, el comité de recepción junto al contratista y al inspector o supervisor verifican el funcionamiento u operatividad de la infraestructura culminada y las instalaciones y equipos en caso corresponda. De ser el caso dispone las pruebas operativas que sean necesarias”.

Que, en cumplimiento del precitado marco normativo, mediante Resolución Jefatural N° 070-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGRD de fecha 03 de junio de 2022, la Unidad Ejecutora 108 – Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED, designa al Comité de Recepción de Obra del Contrato N° 271-2021-MINEDU/VMGI-PRONIED, para la ejecución de la Obra N° 02: “Elaboración de Expediente Técnico y Ejecución de Obra: En la I.E. N° 86311 (CL 525734) Región Ancash, Provincia de Carhuaz, Distrito de Anta, CP La Esperanza”, siendo conformado por el Ing. Diego Alonso Cornejo Tejada, identificado con DNI. N° 70831792, quien se desempeña como locador de servicios, Especialista en Proyectos de Infraestructura de la Unidad Gerencial de Reconstrucción frente a Desastres;

Que, sin embargo, mediante el Informe N° 000768-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGRD-CME, de fecha 22 de junio de 2022, la Coordinación de Módulos Educativos de la UGRD, recomienda la reconfiguración del Comité de Recepción de Obra del precitado contrato, debido a que sus miembros, por la redistribución de carga laboral y reasignación de funciones internamente en la UGRD, se encuentran imposibilitados de trasladarse a la zona de trabajo, proponiendo al Ing. Harold Arévalo Palomino, identificado con DNI N° 75303977 para el cumplimiento de dicha función;

Que, de conformidad con el principio de eficacia y eficiencia, estatuido en el literal f) del artículo 2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estrado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y las razones expuestas en la presente Resolución, corresponde emitir el acto resolutorio de reconfiguración del Comité de Recepción de Obra del Contrato N° 271-2021-MINEDU/VMGI-PRONIED, para la ejecución de la Obra N° 02: “Elaboración de Expediente Técnico y Ejecución de Obra: En la I.E. N° 86311 (CL 525734) Región Ancash, Provincia de Carhuaz, Distrito de Anta, CP La Esperanza”;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 094-2018-PCM que aprueba el Texto único Ordenado de la Ley N° 30556, el Decreto Supremo N° 071-2018-PCM y modificatorias, la Resolución Ministerial N° 034-2016-MINEDU que aprueba el Manual de Operaciones (MOP) del PRONIED, modificada con Resolución Ministerial N° 341-2017-MINEDU, y en la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 004-2022-MINEDU/VMGI-PRONIED, modificada por la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 028-2022-MINEDU/VMGI-PRONIED;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Reconfiguración del Comité de Recepción de Obra

1.1. Reconfigurar el Comité de Recepción de Obra del Contrato N° 271-2021-MINEDU/VMGI-PRONIED, para la ejecución de la Obra N° 02: “Elaboración de Expediente Técnico y Ejecución de Obra: En la I.E. N° 86311 (CL 525734) Región Ancash, Provincia de Carhuaz, Distrito de Anta, CP La Esperanza”, siendo integrado de la siguiente manera:

- Ing. Harold Arévalo Palomino, DNI 75303977, quien se desempeña como especialista en Ingeniería Civil en la Unidad Gerencial de Reconstrucción frente a Desastres



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por El Programa Nacional de Infraestructura Educativa, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.pronied.gob.pe/verifica/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **NTVEPNT**





Resolución Jefatural

N° 093-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGRD

1.2. El Comité de Recepción de Obra deberá verificar el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos y especificaciones técnicas, efectuar las pruebas que sean necesarias para verificar el funcionamiento u operatividad de la infraestructura culminada, así como todas las demás acciones propias e inherentes para la adecuada recepción de la obra antes mencionada, conforme al Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios aprobado por el Decreto Supremo N° 071-2018-PCM y modificatorias.

Artículo 2.- Notificación

Encargar a la Coordinación de Infraestructura de la Unidad Gerencial de Reconstrucción frente a Desastres la notificación de la presente Resolución Jefatural, al Ing. Harold Arévalo Palomino, en calidad de integrante del Comité de Recepción de la referida obra, así como a la empresa contratista, CONTRATISTAS GENERALES HG INGENIEROS EIRL, y al supervisor de obra, Ing. Héctor Miguel Altamirano Anchante.

Artículo 3.- Publicación en el portal institucional

Disponer la publicación de la presente Resolución Jefatural en el portal web del Programa Nacional de Infraestructura Educativa del Ministerio de Educación.

Regístrese, comuníquese y cúmplase

Documento firmado digitalmente

DAVID ORTIZ HUILCAYA

Director de la Unidad Gerencial de Reconstrucción Frente a Desastres
Programa Nacional de Infraestructura Educativa
Ministerio de Educación



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por El Programa Nacional de Infraestructura Educativa, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.pronied.gob.pe/verifica/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **NTVEPNT**



www.gob.pe/pronied



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024

Jr. Carabaya N.° 341
Cercado de Lima, Lima01
Central: 511 615-5960